



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCION DIRECTORAL N°268-2025-DIGA/UNAC

Callao, 29 de mayo de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2055891 de don **IVO WILFREDO MARILUZ JIMENEZ**, docente Nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 19.03.2025, el docente nombrado **IVO WILFREDO MARILUZ JIMENEZ** (Expediente N°E2055891), adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita a nuestra Señora Rectora, que por motivos familiares de suma urgencia, requiere Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, por el periodo comprendido entre el 12 de junio al 20 de junio del presente año. Asimismo, menciona que considerando que se desempeña actualmente como Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, se compromete formalmente a seguir permanentemente con el cumplimiento de sus funciones en el Departamento Académico, en forma virtual, con el personal a su cargo, durante los días que dure su licencia, de forma tal que no produzca ningún vacío, ni incumplimiento de los procesos propios del Departamento Académico.

Que, con Proveído N°02252-2025-SG-UNAC de fecha 24.03.2025, el Secretario General deriva el presente expediente a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para trámite correspondiente de acuerdo a lo normado.

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas N°172-2025-CF-FIIS de la Universidad Nacional del Callao de fecha 27.03.2025, en atención a la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber por Motivos Particulares del docente Ivo Wilfredo Mariluz Jimenez, por el periodo del 12.06.2025 al 20.06.2025, resuelve lo siguiente:

"(...)

**1.- OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER AL MG. IVO WILFREDO MARILUZ JIMENEZ, Docente en la Categoría Asociado a Tiempo Completo, Adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, POR MOTIVOS PARTICULARES, A PARTIR DEL 12 DE JUNIO DEL 2025 HASTA EL 20 DE JUNIO DEL 2025**  
(...)"

Que, con Oficio N°0304-2025-D-FIIS de fecha 08.04.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite al despacho de la Señora Rectora, la Resolución de Consejo de Facultad N°172-2025-CF-FIIS, de fecha 27 de marzo del 2025, referente a la Licencia Sin Goce de Haber del Mg. Ivo Wilfredo Mariluz Jimenez, aprobado por el Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria, para ser derivado a la Unidad de Recursos Humanos para la atención correspondiente.

Que, con Proveído N°2830-2025-SG de fecha 10.04.2025, el Secretario General deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para atención en lo que corresponda conforme a lo normado.

Que, con Informe N°195-2025-UFGE-URH de fecha 14.04.2025, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos remite el informe laboral del Mg. Ivo Wilfredo Mariluz Jimenez,

identificado con DNI°08532214, con Código N°002347, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; asimismo, hace mención a su Categoría, Dedicación, Nombramiento, Grados Académicos y Títulos Profesionales.

Que, con Proveído N°231-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 09.05.2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N°195-2025-UFGE-URH de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo donde emite informe del estado laboral del docente Ivo Wilfredo Mariluz Jimenez, por lo que deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite correspondiente.



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, con Proveído N°420-2025-OAJ-UNAC de fecha 16.05.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica en su numeral 3, indica lo siguiente:

"(...)

3. *Que, revisado los actuados, se aprecia que no se cuenta con el Informe del Departamento Académico correspondiente, por lo cual, a fin de emitir la opinión legal solicitada, **SE REQUIERE:***

*3.1 Se recabe y remita a esta Asesoría, el Informe del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, respecto de la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber peticionada por el docente **Mg. IVO WILFREDO MARILUZ JIMENEZ.***

(...)"

Que, con Proveído N°3674-2025-SG-UNAC de fecha 19.05.2025, el Secretario General deriva el expediente a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para atención de lo requerido por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Proveído N°420-2025-OAJ con carácter de **MUY URGENTE.**

Que, con Informe N°009-2025-DAII/FIIS de fecha 19.05.2025, el Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial es de **OPINIÓN** que:

"(...)

*Considerando lo expuesto el Departamento Académico de Ingeniería Industrial, **EXPRESA SU OPINIÓN FAVORABLE** a que se otorgue al docente Mg. MARILUZ JIMENEZ IVO WILFREDO la licencia sin goce de haber solicitada, del 12 al 20 de junio al presente año.*

(...)"

Que, con Oficio N°0440-2025-D-FIIS de fecha 19.05.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, deriva al despacho de la Señora Rectora el Informe N°009-2025-/DAII/FIIS, del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, para que por su intermedio pueda ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, con Proveído N°3705-2025-SG-UNAC de fecha 19.05.2025, el Secretario General deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a su Proveído N°420-2025-OAJ.

Que, mediante Informe Legal N°254-2025-OAJ-UNAC de fecha 21.05.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, en su punto III Conclusiones y Recomendaciones, **OPINA** lo siguiente:

"(...)

*3.1 El otorgamiento de Licencias con Goce y sin Goce de Remuneraciones a los docentes de la Universidad Nacional del Callao se encuentra regulado en el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°181-2019-CU.*

*3.2 La Solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por Mottvos Particulares, presentada por el docente **Mg. IVO WILFREDO MARILUZ JIMENEZ** cuenta con los informes técnicos expedidos por la Unidad de Recursos Humanos con el Proveído N°231-2025-URH-DIGA/UNAC, el Informe N°009-2025-/DAII/FIIS del Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial y la Resolución de Consejo de Facultad N°172-2025-CF-FIIS de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Licencias, Permisos y vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao.*

*3.3 Se recomienda devolver los actuados a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** para la expedición del acto resolutivo correspondiente conforme a lo normado.*

(...)"

Que, con Proveído N°3768-2025-OSG-UNAC de fecha 22.05.2025, el Secretario General deriva el expediente a la Dirección General de Administración, para atención conforme a lo indicado por la OAJ en su Informe Legal N°254-2025-OAJ-UNAC.

Que, en aplicación del artículo 88° de la Ley Universitaria 30220 establece que: Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario". En concordancia, al





# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

artículo 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, prescribe que, los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: “318.9 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza”.

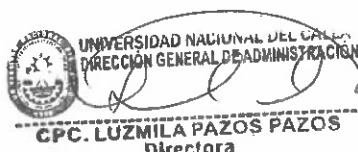
Que, asimismo, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°181-2019-CU, establece en el artículo 5°, lo siguiente : “Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario”. Asimismo, el referido reglamento detalla en su artículo 23°, que: “La licencia por motivos particulares, se registrará por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes.”

Estando a lo fundamentado, en mérito a la Resolución de Consejo de Facultad N°172-2025-CF-FIIS de fecha 27.03.2025 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, al Informe N°195-2025-UFGE-URH de fecha 14.04.2025 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°231-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 09.05.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°420-2025-OAJ-UNAC de fecha 16.05.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Informe N°009-2025/DAII/FIIS de fecha 19.05.2025 del Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, al Informe Legal N°254-2025-OAJ-UNAC de fecha 21.05.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

### SE RESUELVE:

**1. OTORGAR**, al docente Nombrado **IVO WILFREDO MARILUZ JIMENEZ, LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES**, del 12 de junio al 20 de junio del 2025, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad con lo expuesto en la Resolución de Consejo de Facultad N°172-2025-CF-FIIS de fecha 27.03.2025 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, al Informe N°195-2025-UFGE-URH de fecha 14.04.2025 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°231-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 09.05.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°420-2025-OAJ-UNAC de fecha 16.05.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Informe N°009-2025/DAII/FIIS de fecha 19.05.2025 del Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, al Informe Legal N°254-2025-OAJ-UNAC de fecha 21.05.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica

*Regístrese y comuníquese*

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora